

**Anuncio de 30 de abril de 2019 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de fábrica de piensos, promovido por Cooperativa Agrícola San Isidro de Malpartida, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), de la actividad de fábrica de piensos, promovida por Cooperativa Agrícola San Isidro de Malpartida, en el término municipal Malpartida de Plasencia (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 3.2.b del Anexo II, relativa a *“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”*.
- **Actividad:** Fábrica y almacén de piensos compuestos, adquisición, almacenamiento, venta y distribución de inputs agrícolas (abonos y productos fitosanitarios) y gasolinera para sus asociados y terceros.
- **Capacidades y consumos:** El proyecto consiste en la adaptación de una fábrica de piensos. Las capacidades de la industria serán de 244 t/día de pienso compuesto. Siendo la capacidad horaria de 10,16 t.
- **Ubicación:** La industria se ubica en una parcela de 7.709 m<sup>2</sup> clasificada como urbana y uso industrial, la referencia catastral es 1802402QE5310D0001JA, en el término municipal de Malpartida de Plasencia.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

- Nave de fabricación de 1.000 m<sup>2</sup>, oficinas de 136 m<sup>2</sup>, nave de almacenamiento de producto ensacado de 658 m<sup>2</sup>, nave de limpieza y desinfección de camiones propios de 256 m<sup>2</sup> y centro de transformación de 20 m<sup>2</sup>.
- La maquinaria y equipos es la propia de una industria de estas características.
- En cuanto a la maquinaria y equipos de la gasolinera se compone de:
  - 1 depósito gasóleo A de 35.000 litros de capacidad
  - 1 depósito gasolina sin plomo 95 de 15.000 litros de capacidad.
  - 1 aparato surtidor.
  - 1 terminal de control.
  - 1 línea de computador.
  - 1 alumbrado de marquesina.
  - 1 compresor aire.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de abril de 2019  
**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo. Pedro Muñoz Barco**